



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería, prevenir, proteger, preservar y desarrollar la producción agrícola nacional para bienestar de la vida de las personas, de los animales y conservación de los vegetales;

Que, son objetivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, elevar la competitividad de los encadenamientos agro-productivos, fortalecer las negociaciones internacionales de carácter agropecuario, apoyar el desarrollo rural y agropecuario, agroforestal, agroindustrial y riego; y garantizar la seguridad alimentaria a través de elaboración de planes y políticas de contingencia.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 963 de 16 de diciembre de 2005, se declara en estado de emergencia a las zonas del sector agropecuarias del país, afectadas por las heladas y sequías.

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

Acuerda:

Artículo UNICO .- Encargar el mecanismo de verificación, certificación y cuantificación de los daños producidos únicamente en el sector florícola ecuatoriano a la Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador (EXPOFLORES)

Comuníquese y Publíquese . - Quito, a 24 ENE. 2006

ING. AGRN. PABLO RIZZO PASTOR
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

[Handwritten signature]